

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA A
CONTRALORIA INTERNA
CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
AUDITORIA CITJA 002/2024**

ANEXO I
21/10/2024

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
1	Observación 1/2-2024	1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	<p>Se informa que derivado de diversas solicitudes a la Secretaría de Finanzas para la recuperación del recurso financiero aquí observado, y sin haber tenido respuesta a los mismos: así como también por diversas recomendaciones del órgano interno de control de este Tribunal para la aclaración del recurso no recuperado desde 2021; e igualmente derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por parte del instituto Fiscalizador del Estado de San Luis Potosí, revisión que identificó el recurso citado y recomendado tener por el tiempo transcurrido un estudio para decretar la incobrabilidad del mismo de conformidad con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es entonces que se presentó a la Presidencia del Tribunal oficio UAF/213/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 (se anexa copia simple) ante el Pleno de este Tribunal, el estudio y análisis para la depuración del saldo por la cantidad de \$970,233.00 e si por ser un pago referente a meses anteriores a la orden judicial citada, correspondería la entrega del mismo al beneficiario correspondiente, esto se hizo saber al juzgado mediante oficio UAF/092/2024 de fecha 15 de abril del 2024, se anexa copia simple del mismo. pecíficas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Arminización Contable (CONAC), para la cancelación de incobrabilidad del recurso por cantidad de \$970,233.00 (novecientos setenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), y a lo cual mediante acuerdo No. PL1-20/2024-12-09-2024-7, el Pleno del Tribunal autorizó dicha cancelación.</p> <p>Por lo que en sesión de Pleno PL1-20/2024 de fecha 12 de septiembre del 2024, se presentó ante el Pleno del Tribunal, el estudio y análisis correspondientes, atendiendo a lo dictado en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Arminización Contable (CONAC), para la cancelación de incobrabilidad del recurso por cantidad de \$970,233.00 (novecientos setenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), y a lo cual mediante acuerdo No. PL1-20/2024-12-09-2024-7, el Pleno del Tribunal autorizó dicha cancelación. Se anexan copias simples del oficio UAF/213/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, del acta de Pleno de la Sesión PL1-20/2024; así como del análisis de la depuración y cancelación de saldos y las constancias de cuentas por cobrar con características de incobrabilidad; así como de las pólizas contables respectivas derivadas de la citada cancelación.</p>	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se solicite el pago de las transferencias señaladas previamente, así como su detalle y aclaré él porque están pendientes de cobro dichas transferencias.
2	Observación 2/2-2024	2119-4000 Retención pensión alimenticia	<p>Se informa que una vez revisada la Balza de Comprobación al 30 de junio de 2024, se advierte de un saldo en la cuenta "2119-4 RETENCIÓN PENSIÓN ALIMENTICIA" por la cantidad de \$3,035.54 (Tres mil treinta y cinco pesos 54/100 M.N.), mismo que su integración es la siguiente:</p> <p>1. Por cantidad de \$3,065.54 (tres mil sesenta y cinco pesos 54/100), que corresponde al 30% del reoactivo por incremento salarial 2024, que fue de \$10,218.45 (Diez mil doscientos dieciocho pesos 45/100 M.N.), dicho concepto corresponde al pago de incremento salarial del servidor público, por las quincenas de los meses de enero, febrero y marzo del 2024; siendo esto, anterior a la instrucción dada por el Juez Cuarto de lo Familiar al embargo de salario, por lo que, para no incumplir con lo solicitado por el Juez en cita se emitió el cheque correspondiente, sin embargo se hizo saber al juzgado, el cuestionamiento de si por ser un pago referente a meses anteriores a la orden judicial citada, correspondería la entrega del mismo al beneficiario correspondiente, esto se hizo saber al juzgado mediante oficio UAF/092/2024 de fecha 15 de abril del 2024, se anexa copia simple del mismo.</p> <p>2. Y por último se tiene un saldo negativo de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), estos corresponden a que erróneamente se realizó un pago de más por dicha cantidad a la beneficiaria de pensión alimentaria, sobre dicho saldo, se girará el oficio correspondiente a la Subdirección de Recursos Humanos para que en el pago correspondiente de la primera quincena de noviembre se relicé el descuento correspondiente. (anexo copia simple del oficio UAF/271/2024).</p>	PARCIAMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se demuestre al pago en favor de los acreedores alimentarios.
3	Observación 3/2-2024	2119-4000 Retención pensión alimenticia	Se anexan a la presente, copias simples de los recibos de pago de retención alimenticia entregados a los acreedores alimentarios, por el periodo de abril a junio del 2024.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se muestre evidencia de los recibos emitidos por el Tribunal por concepto de pago en favor de acreedores alimentarios.

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA A
CONTRALORIA INTERNA
CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
AUDITORIA CITJA 002/2024**

ANEXO I
21/10/2024

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
4	Observación 4/2-2024	2171-0000 Provisión para demandas y juicios a Corto Plazo	<p>El origen de la cuenta de provisiones para Demandas y Juicios, eran los recursos comprometidos para pagar diversos finiquitos de personal que causó baja en el ejercicio 2022 y que sumaban en su momento la cantidad de \$113,986.35, tal y como lo ilustra el cuadro que presentan en ésta observación y que precede a éste párrafo; sin embargo para el cierre del ejercicio fiscal 2022, se dispuso presupuestalmente de la cantidad de \$17,018.60 de dichos finiquitos y así cerrar el Capítulo 1000 del Personal de Confianza del ejercicio fiscal 2022; posteriormente para el cierre definitivo del ejercicio fiscal 2022, mismo que se concretó con la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y advirtiendo que dichos finiquitos no habían sido requeridos por cada uno de los interesados, se acordó en sesión de Pleno del 15 de marzo del 2023 (se anexa copia), dejar comprometido dicho recurso para el cierre del ejercicio fiscal 2022 como una provisión para demandas que pudieran en lo futuro ser condenadas en contra del Tria si por ser un pago referente a meses anteriores a la orden judicial citada, correspondería la entrega del mismo al beneficiario correspondie</p> <p>Posteriormente para el cierre del ejercicio 2023 y veificado que la suficiencia presupuestal del Capítulo 1000 Personal de Confianza lo permitía, se autorizó por parte del Pleno del Tribunal, en Sesión PL1-24/2023 del día 14 de diciembre del 2023 (se anexa copia), hacer una transferencia a la cuenta de provisiones para demandas por los \$17,018.60, para volver al saldo de \$113,986.35, que es el que actualmente tiene la cuenta de provisiones para demandas y juicios. Así mismo se informa que las demandas interpuestas en contra de este Tribunal se encuentran reconocidas en Cuenta de Orden Contables (se anexa Balanza de Comprobación de la infomación financiera al 30 de septiembre del 2024) y como Pasivos Contingentes (se anexa copia simple del informe de Pasivos Contingentes al 30 de junio del 2024), mismos que hasta que se genere una obligación cierta de pago, se convertirán en un pasivo real, mismo que podrá ser cubierto con parte o en su totalidad, dependiendo del recurso disponible en la cuenta Provisiones pare sí por ser un pago</p>	PARCIAMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare el reconocimiento de la existencia de los juicios laborales por el H. Pleno de este Tribunal, y registrados como provisión de demandas, así mismo el estatus de los adeudos por obligaciones laborales al cierre del ejercicio 2022, y en su caso reclasificar dicho pasivo y considerarlo como servicios personales por pagar a corto plazo.
5	Observación 5/2-2024	5111-1131 Sueldos base al personal permanente	Anexo a la presente, en copia simple, oficio No. SGA/514/2024 de fecha 10 de octubre del 2024, de la Secretaría General de Acuerdos, mediante el cual se remite a ésta a mi cargo la resolución de cinco de agosto de dos mil veinticinco, dictada dentro del expediente PL2-1/2024 formado con motivo de la investigación instruida en contra del trabajador Salvador de la Rosa Castillo y en la cual se resuelve el cese del trabajador. Así mismo se anexa, en copia simple, oficio No. SGA/537/2024 de fecha 22 de octubre del 2024, de la Secretaría General de Acuerdos, mediante el cual se remite a ésta a mi cargo la resolución de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, dictada dentro del expediente PL2-2/2024 formado con motivo de la investigación instruida en contra del trabajador y en la cual se resuelve el cese del trabajador.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que demuestre la baja del servidor público mencionado por cese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción II de la Ley de los Trabajadores al servicio de las instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí.
6	Observación 6/2-2024	5115-1591 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Se determinó que dentro de la investigación realizada a los funcionarios en cuestión, para determinar el cese de los mismos, no se interrumpiera dichos pagos para no generar una alternativa al funcionario investigado que le permitiera argumentar un despido injustificado; sin embargo las prestaciones entregadas y aquí observadas, dentro de la resolución de ambas, se instruye para que les sean descontadas de los finiquitos correspondientes, por lo que una vez realizado esto quedan subsanados los pagos realizados a cada uno de los funcionarios por los conceptos de despensa y transporte.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que justifique dichos pagos al servidor público mencionado.

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA A
CONTRALORIA INTERNA
CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
AUDITORIA CITJA 002/2024**

ANEXO I
21/10/2024

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
7	Observación 7/2-2024	5137-3711 Pasajes aéreos	La disposición del recurso observado, fue atendiendo a que para el caso de compra de boletos de avión, estos no se pueden realizar a través de transferencia bancaria de cuenta del Tribunal a la aerolínea, solo para ser por transferencia tendría que ser a través de una agencia de viajes, pero realizarlo por este medio implica costos adicionales por la comisión respectiva del intermediario, por lo que para obtener un costo igual en la adquisición de los pasajes de las dos personas comisionadas y poder empatarlos en horario y vuelo fue que se decidió, con la autorización correspondiente, hacer la adquisición a través del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien tiene todas las facultades necesarias para hacerlo, esto atendiendo la fracción X del artículo 45 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que a la letra dice: X Ejercer la disposición de los recursos financieros y materiales, con autorización del Presidente y acorde a las partidas presupuestales, visto esto e si por ser un pago referente a meses anteriores a la orden judicial citada, correspondería la entrega del mismo al beneficiario correspondiente, esto se hizo saber al juzgado mediante oficio UAF/092/2024 de fecha 15 de abril del 2024, se anexa copia simple del mismo.pecíficas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por	NO SOLVENTADA		Se recomienda a la Unidad de Administración y Finanzas realizar este tipo de erogaciones mediante la modalidad de gastos por comprobar, siendo que debió realizarse mediante pago de cheque, transferencia o sistema de pago interbancario electrónico, de conformidad con lo establecido en los puntos 11 inciso c), y 12 del Manual de Viáticos, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y dispuesto como una herramienta de control interno, lo anterior con el propósito de no incurrir y evitar probables faltas administrativas.
8	Observación 8/2-2024	5137-3711 Pasajes aéreos	Se identifica en esta observación, que el importe citado, no es lo correcto, ya que la póliza a que se hace alusión importa la cantidad de \$1,1148.40 (Un Mil ciento cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.) y no los \$17,638.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) que se indican. Por otra parte se acepta la recomendación, por lo que se hace la reclasificación	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare la reclasificación de la cuenta mencionada a efecto de aplicar correctamente la clasificación del gasto y no afectar partidas presupuestales que no correspondan a este.
9	Observación 9/2-2024	7410-0000 Demandas Judiciales en proceso de resolución	Se informa que el seguimiento a los juicios laborales que se tienen presentados en contra de este Tribunal son atendidos por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, misma instancia que mensualmente genera un informe al Pleno del Tribunal, a lo cual se registra en la respectiva acta de la sesión con su número de acuerdo correspondiente, sobre dicha acta una vez recabadas las firmas de los asistentes a la sesión, ésta es enviada al órgano interno de Control para su conocimiento. Respecto con las acciones que se han implementado en materia presupuestaria para que en su momento pueden ser solventadas, han sido de primera instancia, la creación de la cuenta de provisión para demandas (se anexa copia), misma que buscará irse incrementando conforme se pueda contar con disponibilidad presupuestaria; así mismo se solicitó en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2025 un ie si por ser un pago referente a meses anteriores a la orden judicial citada, correspondería la entrega del mismo al beneficiario correspondiente, esto se hizo saber al juzgado mediante oficio UAF/092/2024 de fecha 15 d Por último se informa que de las demandas interpuestas, varias de éstas son de personal sindicalizado, situación que de resultar favorable para ellos, sería necesario gestionar con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas del Estado el recurso correspondiente para el cumplimiento de posibles laudos, ya que son estos quienes administran y pagan lo referente al personal sindicalizado.	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia de las acciones que el Tribunal ha implementado para dar seguimiento a los juicios laborales y en su caso que acciones se han implementado en materia presupuestaria para que en su momento puedan ser solventadas estas obligaciones contingentes, y con estas no comprometer los recursos asignados al Tribunal.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
SOLVENTADAS	5	1, 3, 5, 6, 8
PARCIALMENTE SOLVENTADAS	3	2, 4, 9
NO SOLVENTADAS	1	7
TOTAL DE OBSERVACIONES	9	

ELABORÓ

C.P. JAIR DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

AUTORIZÓ

MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAÉZ
CONTRALORA INTERNA